

**Constancia Secretarial:** El 13 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01738**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, y en los títulos concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **JUAN CARLOS PARDO DIAZ** contra **OSCAR HERNANDO GONZALEZ RAMIREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$2.340.000 m/cte.**, correspondiente al capital de la letra de cambio.
2. Por los intereses corrientes del 2% desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día 9 de diciembre de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones
3. Por los intereses moratorios del dos por ciento (2.0%), desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día 9 de diciembre de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

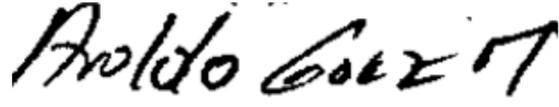
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería para actuar a Leyda García Zurita, quien actúa en nombre y representación del demandante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526038cfbe1e2e9dd529f9fe7664028927ffc484a6d498676f3f8dff8a0a81**

Documento generado en 13/12/2023 07:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>